



DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
24 MAR. 2015

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
23 MAR 2015

MINISTERIO DE EDUCACION  
MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA SERVICIO PAIS EN EDUCACION" ENTRE MINISTERIO DE EDUCACION Y FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION 09 MAR 2015	
DEPART. JURIDICO	09/03
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. T.	
SUB DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC.	.....
DTO.	.....

Solicitud N° 114

SANTIAGO,

DECRETO N°

CONSIDERANDO:

000093 06.03.2015  
TOMADO RAZON  
CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
- 8 ABR. 2015  
JEFE DIVISION JURIDICA

027723

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles promoviendo la educación parvularia y asegurando a toda la población el acceso al segundo nivel de transición, a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Que, en el marco de lo anterior, esta Secretaría de Estado lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.

RETIENADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 23 MAR. 2015  
CON OFICIO N° 585

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 13 ABR 2015 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Que, dado el contexto actual de la reforma educacional, se ha estimado necesario fortalecer la educación pública a fin de generar un cambio profundo del paradigma educacional para dar paso a un nuevo modelo de Educación que fomente estructuralmente la calidad y asegure la equidad en un marco de reglas coherentes, claras y justas.

Que, por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la superación de la pobreza en el país, promoviendo mayores grados de equidad e integración social, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, para el cumplimiento de su objeto la Fundación desarrolla el Programa Servicio País, que pone a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez, involucra a jóvenes en pleno desarrollo profesional, llevando a cabo, además, análisis sobre la pobreza, estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública.

Que, actualmente el Programa Servicio País interviene en los ámbitos de salud, vivienda-hábitat, trabajo-emprendimiento, cultura y educación, donde particularmente, en el área Educación tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje cognitivas, socioculturales y afectivas, de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, incidiendo en su desarrollo a través de experiencias educativas de calidad, con la participación y compromiso de diferentes actores sociales.

Que, por su parte, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida N° 09, Capítulo 01, Programa 03 subtítulo 24, ítem 03, asignación 620, glosa 03, contempla recursos financieros en la generación de alianzas con instituciones públicas o privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación y fomento de la participación, debiendo ejecutarse de acuerdo al Decreto N° 46, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2015, el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, celebraron un convenio de cooperación y transferencia de recursos "Programa Servicio País en Educación" señalado precedentemente, por lo que procede su aprobación.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio entre el Ministerio de Educación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **“PROGRAMA SERVICIO PAÍS EN EDUCACIÓN”**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "El Ministerio", representado por su Subsecretaria (S) doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos domiciliados en calle República N° 580, comuna de Santiago, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, dado el contexto actual de la reforma educacional en curso, se ha estimado necesario fortalecer la educación pública a fin de generar un cambio profundo del paradigma educacional para dar paso a un nuevo modelo de Educación que fomente estructuralmente la calidad y asegure la equidad en un marco de reglas coherentes, claras y justas.

Que, el desafío precedentemente descrito, busca garantizar la promoción de los siguientes principios:

- La buena educación, estableciendo un estándar de calidad para el conjunto del sistema educacional y la mejora permanente de su calidad
- La equidad, promoviendo la integración, la cohesión social y la formación de ciudadanía.
- La integración, garantizando el pluralismo y una educación no particularista ni excluyente;
- La universalidad, garantizando el derecho universal a la educación obligatoria y gratuita, geográfica y socialmente.

Que, en tal virtud, el fortalecimiento de la educación pública considera acciones que abarcan todo el ciclo escolar, desde educación parvularia hasta educación superior, definiendo cinco componentes para enfrentar dicho desafío de forma inmediata: i) nueva infraestructura para la educación pública; ii) innovación pedagógica y calidad en la sala de clases; iii) formación de profesores, directores y asistentes de la educación; iv) fondos de apoyo a la educación pública y v) convivencia escolar y participación.

Que, dichos componentes incluyen las acciones futuras en el contexto de la reforma educacional, así como el desempeño del quehacer diario del Ministerio, las que incluyen apoyar a la educación rural en sus particularidades de funcionamiento, colaborando a mejorar la calidad de este tipo de enseñanza que se desarrolla en una realidad con mayores complejidades.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la superación de la pobreza en el país, promoviendo mayores grados de equidad e integración social, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, para el cumplimiento de su misión la Fundación desarrolla el Programa Servicio País, que pone a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez, involucra a jóvenes en pleno desarrollo profesional, llevando a cabo, además, análisis sobre la pobreza, y estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública.

Que, actualmente el Programa Servicio País interviene en los ámbitos de salud, vivienda-hábitat, trabajo-emprendimiento, cultura y educación, donde particularmente, en el área Educación tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje cognitivas, socioculturales y afectivas, de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, incidiendo en su desarrollo a través de experiencias educativas de calidad, con la participación y compromiso de diferentes actores sociales.

Que, durante el segundo semestre del 2010 se desarrolló y ejecutó el Programa Servicio País Educación, beneficiando a aproximadamente 5.500 niños y niñas de cuarto año de enseñanza básica y jóvenes de cuarto año de enseñanza media en 93 establecimientos educacionales de las regiones Metropolitana, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule y Del Biobío. Pese a su corta duración, demostró mejoras importantes en la comprensión lectora y niveles de gusto por la lectura en algunos grupos de niños y niñas y que, en consecuencia, releva el valor del trabajo que realiza la Fundación.

Que, el Programa SERVICIO PAÍS que pertenece a la Fundación para la Superación de la Pobreza, ha trabajado, desde hace 20 años, en intervención social con personas que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social. Ha planteado un diseño de trabajo, en que el abordaje de los problemas de la población vulnerable se hace a través de jóvenes profesionales que están disponibles para asumir estas tareas en zonas que carecen de recursos calificados para abordar los temas del desarrollo. Al mismo tiempo, contribuye a la formación y motivación de estos jóvenes para que continúen su desenvolvimiento profesional con estos temas y enfocado a estas poblaciones.

Que, el Programa Servicio País es una imagen de marca reconocida, permitiendo a profesionales en pleno desarrollo vocacional, vivan una experiencia de trabajo en las mismas localidades donde desempeñan su quehacer, con la asesoría y conducción técnica de los equipos de la Fundación, ejecutando intervenciones que contribuyen a mejorar el acceso de personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo.

Que, el Programa, ha trabajado con comunidades que viven en situación de pobreza, en gran parte de las comunas del país, abordando sus problemáticas de desarrollo asociadas a los distintos ámbitos del bienestar en alianza con los respectivos municipios y con los ministerios de Desarrollo Social, Trabajo, Educación, Vivienda y Urbanismo; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Subsecretaría de Desarrollo Regional, entre otros organismos públicos.

Que, el Programa Servicio País es el único programa de intervención social que se basa en el vínculo de los profesionales con las personas que son parte de éste,

donde anualmente, alrededor del 70% de ellos se mantiene trabajando en áreas relacionadas con la superación de la pobreza, un 46 % se queda trabajando en las regiones y es el único programa de intervención social en lo rural que como parte de su modelo de trabajo, instala a vivir en esos territorios a los profesionales, logrando ejercicios de vinculación y redistribución de capital.

Que, la pobreza es una condición que limita las oportunidades equitativas de las personas para poder desarrollarse, observando diferencias en los resultados de niñas, niños y jóvenes según su nivel socioeconómico.

Que, la educación es un factor que favorece el desarrollo de las personas, colaborando a la realización de diversas necesidades humanas, donde vivir experiencias educativas positivas y sistemáticas, constituye uno de los pilares más relevantes para el logro de bienestar presente y futuro.

Que, las actividades de apoyo a la educación rural, reflejadas en tutorías o actividades educativas complementarias, así como la movilización de las comunidades educativas en torno a los establecimientos educacionales, representan una oportunidad de mejoramiento para la calidad de la educación en el mundo rural.

Que, la ley N° 20.798 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015 para el Ministerio de Educación, establece en su partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 620, denominada "Programa de Alianzas para el mejoramiento de la calidad de la Educación y Fomento de la Participación", la cual está destinada a la generación de alianzas con instituciones públicas y/o privadas, mediante convenios, con el propósito de desarrollar acciones de alcance nacional, regional y comunal, que tengan como finalidad el mejoramiento de la calidad de la educación a fin de promover el desarrollo del país, fomentando para estos efectos el ejercicio de la participación de estudiantes, apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar. Dicho Programa se ejecuta conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 46 de 2012 y sus modificaciones, razón por la cual las partes han acordado el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: Del Objeto**

El Ministerio y la Fundación declaran prestarse la más amplia cooperación, a fin de desarrollar y ejecutar el Programa **SERVICIO PAIS en el ámbito de EDUCACIÓN**, en adelante "el Programa", que tiene como propósito implementar un programa de intervención social con niños y niñas de escuelas rurales vulnerables, con el fin de generar espacios de desarrollo del componente de convivencia y participación, realizando actividades con los niños y niñas e incorporando actores claves de la comunidad escolar, permitiendo mejorar y potenciar los aprendizajes afectivos, socio culturales y cognitivos de los niños y niñas, a través de actividades educativas no formales y trabajo en proyectos con las comunidades escolares, ambas intervenciones apoyadas por profesionales Servicio País (PSP).

El programa propone desarrollar competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables en los profesionales Servicio País, fortaleciendo conocimientos, habilidades y actitudes, para que participen en investigaciones e intervenciones sociales, vinculadas con educación, en contextos de pobreza.

#### **SEGUNDO: De las Intervenciones**

Para el cumplimiento de lo anterior, se implementarán distintas intervenciones socio-educativas y que pasan a formar parte del Proyecto de Mejoramiento Educativo de cada escuela, estas actividades consideran:

- I. Un diagnóstico participativo.
- II. La elaboración de un "Plan de Trabajo de la Intervención" (PTI), el que podrá incluir:
  - a. Tutorías socio educativas personalizadas y/o Actividades educativas complementarias con niños/as (con el objeto de desarrollar competencias en sectores centrales del aprendizaje en los niños/as y/o desarrollar competencias que favorezcan la convivencia escolar y la relación con el entorno)
  - b. Actividades difusión, coordinación y validación del Programa con la Comunidad Educativa (fortalecer competencias de metodologías activo-participativas al interior de la Escuela)
  - c. Actividades de difusión, coordinación y validación del Programa con la institucionalidad educativa comunal. Trabajo en microcentros (ampliar la base de apoyo institucional a experiencias de educación no formal)

En el Programa participarán a lo menos 22 (veintidós) establecimientos rurales, en situación de pobreza y/o elevada vulnerabilidad socioeconómica (índice de vulnerabilidad mayor a 60%) y de escolaridad, focalizados en a lo menos 20 (veinte) comunas rurales ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Coquimbo, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén, de Magallanes y Metropolitana. La identificación de las comunas y establecimientos educacionales focalizados por el Programa, será acordado entre las contrapartes técnicas del convenio a que se refiere la cláusula novena de este acuerdo, dentro de los 10 días corridos siguientes, contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Dichas intervenciones serán coordinadas y planificadas por un mínimo de 22 (veintidós) Profesionales Servicio País, con el apoyo de jóvenes universitarios que ingresen en calidad de Voluntario, que la Fundación convocará, seleccionará y capacitará especialmente para la implementación de este Programa.

### **TERCERO: De los Jóvenes Servicio País Educación**

Las funciones del profesional servicio País serán:

- a) Coordinar el desarrollo de la intervención en los establecimientos educacionales seleccionados,
- b) Elaborar un plan de trabajo de la Intervención a partir del diagnóstico participativo,
- c) Supervisar y asesorar el trabajo de los Voluntarios en los establecimientos educacionales y
- d) Coordinar las actividades con el cuerpo docente de dichos establecimientos y con las familias de los niños y niñas y la comunidad local, organizando las actividades, formas de trabajo, y las demás que sean necesarias para llevar a buen término el Programa además de llevar registro de las actividades que permitan el seguimiento y evaluación de la intervención.

Este convenio busca desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y aptitudes en los profesionales jóvenes Servicio País, para que participen en intervenciones sociales, vinculadas con educación, en contextos de pobreza.

De esta forma, su participación e integración en contextos educacionales rurales y de alta vulnerabilidad social, colaborará en mejorar la calidad de la educación, ayudando a desarrollar competencias en los niños, niñas y jóvenes en sectores centrales del aprendizaje y/o que favorezcan la convivencia escolar; y

la vinculación activa de la comunidad educativa local, favoreciendo el desarrollo de actividades complementarias relacionadas a las escuelas; ambos propósitos del Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco de la actual Reforma Educacional.

#### **CUARTO: De los Resultados Esperados**

Las partes acuerdan que el resultado esperado con la implementación del Programa será que alrededor de 900 (novecientas) personas participen de las distintas intervenciones asociadas a este Programa, logrando que ellos visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local con el apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios .

Además, se espera que cerca de 22 Profesionales Servicio País y 100 Voluntarios participen en el Programa desarrollando competencias de intervención social en contextos educativos vulnerables. Junto con ello se espera generar en dichos profesionales y voluntarios un mayor grado de compromiso con la educación.

Los profesionales Servicio País deberán residir preferentemente en las comunas en las que trabajen, de manera de permitir un conocimiento y validación en la comunidad, atributo clave del modelo de intervención.

En este contexto, los profesionales Servicio País, apoyarán el desarrollo de iniciativas y proyectos que permitan mejorar y potenciar los aprendizajes afectivos, socioculturales y cognitivos de los niños y niñas, a través de actividades educativas no formales, que colaboren en la superación de la pobreza, en que participen miembros de la comunidad educativa. El apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas, tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución de los proyectos.

#### **QUINTO: De las Obligaciones de las Partes**

La Fundación se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Llevar a cabo la ejecución e implementación del Programa en los establecimientos educacionales seleccionados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
- b) Seleccionar y contratar a los profesionales Servicio País que coordinarán y dirigirán el trabajo en las comunas seleccionadas, al mismo tiempo que supervisan el trabajo de los Voluntarios en los establecimientos educacionales y otro personal necesario para actividades de coordinación del Programa.
- c) Capacitar, en conjunto con el Ministerio, a los profesionales antes señalados.
- d) Realizar una campaña de difusión y convocatoria, dirigida a reclutar a los Voluntarios.
- e) Gestionar los procesos de postulación, selección y capacitación de los voluntarios.
- f) Desarrollar las metodologías de las intervenciones y chequearlas con la contraparte técnica del Ministerio.
- g) Implementar los Planes de Trabajo de la Intervención elaborados en base a los diagnósticos de cada comuna.
- h) Realizar una encuesta de satisfacción de las intervenciones desarrollados en cada comuna, en orden a medir sus resultados, en relación al desarrollo de la convivencia y participación de las comunidades escolares.
- i) Hacer una evaluación interna que permita reportar resultados obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Por su parte, el Ministerio se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- a) Apoyar las actividades de convocatoria, dirigida a reclutar a los Voluntarios.
- b) Coordinar en conjunto con la Fundación, el desarrollo de las metodologías de las intervenciones y capacitaciones.
- c) Coordinar con los establecimientos educacionales participantes en el Programa, las condiciones necesarias que permitan su implementación.
- d) Supervisar las distintas etapas del diseño, implementación y evaluación del Programa en el cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos.
- e) Entregar los aportes comprometidos en la cláusula sexta siguiente para la ejecución del programa.

#### **SEXTO: De los aportes**

Para la ejecución del Programa, el Ministerio de Educación se compromete a aportar la cantidad única y total de \$ 333.100.00 (trescientos treinta y tres millones cien mil pesos) que será transferida a la Fundación en 2 (dos) cuotas, conforme a lo siguiente:

a) **Primera cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega de una garantía de anticipo equivalente al 50% del aporte total del Ministerio al programa y que se haya presentado la garantía de fiel cumplimiento, dentro de los cinco primeros (5) días hábiles, contados de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en virtud de lo que se indica en la cláusula séptima de este Convenio.

b) **Segunda cuota:** Correspondiente al 50% del aporte total del Ministerio, contra entrega y aprobación del informe de avance dispuesto en la cláusula octava letra a) del presente convenio y que se haya presentado la última rendición de cuentas correspondiente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, las transferencias de recursos estarán supeditadas a que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, se encuentre totalmente tramitado.

Por otra parte, el aporte de la Fundación será la prestación de los servicios profesionales de los equipos centrales de administración y comunicación de dicha institución y la implementación de la metodología de intervención del Programa Servicio País en Educación, lo que se valoriza en un total de \$62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos).

Los fondos deberán ser utilizados por la Fundación en la ejecución del presente convenio sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de este convenio la Fundación, podrá destinar parte de los recursos en gastos de personal, que estrictamente digan relación con las acciones y metas a ejecutarse en virtud de este acuerdo de voluntades.

#### **SÉPTIMO: De las garantías**

Las garantías que deberá hacer entrega la Fundación al Ministerio, a efecto de lo señalado en la cláusula sexta letra a) deberá consistir en:

a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio:** Consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación por una suma equivalente al 10% del

valor total del aporte que efectúe el Ministerio, que especifica la cláusula sexta del presente convenio.

Esta garantía deberá ser entregada por la Fundación, dentro de los 5 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio y se mantendrá vigente hasta noventa (90) días hábiles después de expirada la vigencia de este convenio. Cumplido este plazo y siempre que encuentre aprobado el Informe Final y la rendición de cuentas a que se hace referencia en la cláusula décima de este convenio, el Ministerio hará devolución de esta garantía a la Fundación.

b) Garantía de Anticipo equivalente al aporte de la primera cuota que el Ministerio de Educación le transfiera a la Fundación y consistirá en una boleta de garantía bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada en beneficio del Ministerio de Educación.

Esta garantía deberá ser tomada a beneficio del Ministerio de Educación por un valor equivalente al anticipo que el Ministerio le haga a la Fundación y deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y se mantendrá vigente hasta noventa (90) días hábiles después de aprobado el Informe de Avance o Informe Final y la rendición de cuentas a que se refiere la cláusula décima de este convenio.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá mantener permanentemente caucionados el valor total de los recursos que le transfiera el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuentas, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Tanto la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, como la Garantía de Anticipo por los recursos transferidos deberán ser siempre renovadas, a más tardar, transcurridos once (11) meses desde la fecha de su emisión.

“El Ministerio” estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de “la Fundación”, dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Transcurrido este plazo de noventa (90) días y siempre que estén aprobados los informes y cuentas indicados, el Ministerio hará devolución a la Fundación de esta garantía. Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, “la Fundación” tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación por parte del Ministerio, del informe final señalado en la cláusula décima de este acuerdo.

#### **OCTAVO: De los informes**

La Fundación deberá entregar al Ministerio, los siguientes informes dentro de los plazos que a continuación se señalan:

**a. Primer Informe de Avance:** Deberá entregarse por parte de la Fundación al Ministerio al término de la Primera Etapa del Ciclo Programático del programa Servicio País, es decir quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2015, con el siguiente contenido correspondiente a la implementación durante el periodo que se extiende entre el inicio del convenio hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive:

- i. Puesta en marcha de la implementación del Programa, que incluya el proceso de difusión, convocatoria, selección y capacitación de los Profesionales Servicio País y Voluntarios, actividades principales, entre otras.
- ii. Desarrollo de la implementación de las intervenciones.
- iii. Reporte de avance de las intervenciones respecto a cobertura, actividades comprometidas, descritas en las cláusulas: primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del presente Convenio, que correspondan a la Primera Etapa del ciclo Programático.
- iv. Listado de personas beneficiadas por el Programa en planilla Excel.

Asimismo, dicho informe deberá contener, una rendición de cuentas parcial en forma detallada y documentada, de los recursos transferidos por el Ministerio y que han sido invertidos en la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades y acciones específicas realizadas y el saldo disponible. Dicha rendición se realizará conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y particularmente, según los términos dispuestos en su Resolución N° 759, de 2003 y sus modificaciones o la norma que la reemplace.

**b. Informes ejecutivos mensuales: Estos informes se entregarán, una vez iniciadas las intervenciones,** dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes y deberá contener, respecto del mes inmediatamente anterior, la siguiente información:

- i. Datos de cobertura de niños y niñas y otras personas participantes; profesionales servicio país y voluntarios por región.
- ii. N° de intervenciones realizadas o en ejecución por región respecto a mínimo comprometido.
- iii. La rendición de cuentas mensual.

**c. Segundo Informe de Avance:** Deberá entregarse por parte de la Fundación al Ministerio al término de la segunda etapa del ciclo programático, es decir quince (15) días hábiles siguientes al 30 de noviembre de 2015, informando las actividades implementadas durante el período que se extiende desde el 1° de julio hasta el 30 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive.

**d. Informe Técnico Final:** Deberá ser entregado por la Fundación al Ministerio, al término del ciclo programático, a más tardar el 30 de abril de 2016, debiendo informar las actividades implementadas desde el inicio del convenio hasta el 31 de marzo de 2016, en el cual se deberá contener:

- i. Descripción de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- ii. Evaluación técnica del Programa, vale decir un análisis y reporte de los niveles de logro obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio; resultados a nivel de niños/niñas beneficiarios, resultados inmediatos en los jóvenes profesionales y actores relevantes de la comunidad educativa, considerando la aplicación de encuestas de percepción para la evaluación de estos elementos. Asimismo, se contempla una evaluación del grado de compromiso con la educación de los Profesionales y Voluntarios Servicio País.
- iii. Listado de personas beneficiadas por el Programa en planilla Excel.

Por su parte, el Ministerio tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su entrega por parte de la Fundación para revisar y/o observar los informes de avance (primero y segundo), de 5 (cinco) días hábiles para revisar y/o observar los informes ejecutivos mensuales y de 15 (quince) días hábiles para revisar y/o observar el informe técnico final, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de

tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán comunicarse a la Fundación dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles en el caso de los informes de avance (primero y segundo) y ejecutivos mensuales y de 10 (diez) días hábiles para el informe técnico final, contados desde la recepción de las observaciones u/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles en el caso de los informes de avance (primero y segundo) y ejecutivos mensuales o de 7 (siete) días hábiles en el caso del informe técnico final, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

En caso que la Fundación no entregue los informes en los plazos antes señalados, como de mantenerse las observaciones, sin que sean subsanadas o aclaradas por ésta, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima.

#### **NOVENO: De las contrapartes técnicas**

La Jefa de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, designará a la contraparte técnica de esta Cartera de Estado dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aprobación de este acuerdo mediante el acto administrativo correspondiente. Por parte de la Fundación, se designa a la Dirección del Programa Servicio País. Dichas contrapartes se reunirán una vez al mes, con al menos un representante de cada parte, sin perjuicio de reunirse las veces que estimen necesarias. En atención a lo anterior, el Ministerio notificará a la Fundación indicando lugar y fecha de la reunión, con al menos (5) cinco días corridos de anticipación.

#### **DÉCIMO: De la Rendición de gastos**

La Fundación deberá rendir los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 2003 o la norma que en el futuro la reemplace y demás instrucciones que imparta para tales efectos. En cumplimiento de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero número 10 del Decreto N° 46, año 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria denominada "Programa de Alianzas para el mejoramiento de la calidad de la educación y fomento de la participación", la División de Planificación y Presupuesto o la sección, unidad o cargo que la Jefa de esa División determine, será la unidad administradora del convenio por parte del Ministerio, cuya función principal será revisar, aprobar, observar o rechazar la rendición de cuentas por parte de la Fundación.

La Fundación deberá entregar a la unidad administradora del Ministerio, un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución total de los recursos aportados por el Ministerio, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo no utilizado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe Técnico Final señalado en la cláusula octava, letra d) del presente Convenio.

El Ministerio de Educación revisará y aprobará el Informe Final de Inversión, en la forma y oportunidad dispuesta para el Informe Técnico Final, establecido en la cláusula octava letra d) del presente Convenio.

Al término de ejecución de las actividades del Convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos por el Ministerio, o bien estos se encuentren observados o no rendidos, deberán restituirse a éste, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes Técnico Final y Final de Inversión, dispuesta en la cláusula octava y en la presente cláusula, respectivamente.

## **UNDÉCIMO: De la vigencia**

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de las actividades que, por razones de buen servicio, se inician a contar de la fecha de suscripción del acuerdo, sin que aún se haya efectuado la transferencia de recursos indicada en su cláusula sexta, la que se realizará una vez que este convenio entre en vigor. En consecuencia, los gastos efectuados por la Fundación a este respecto y en lo que correspondan, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

El convenio tendrá un plazo de ejecución de 15 meses, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del informe final por parte del Ministerio o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2016.

## **DUODÉCIMO: Del término anticipado**

Las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente Convenio por acto administrativo fundado, notificado por carta certificada a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula quinta y séptima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio por el atraso en más de 15 (quince) días corridos en la entrega de los informes comprometidos por la Fundación en las cláusulas octava y décima de este Convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio por parte del Ministerio, la Fundación deberá restituir los recursos no utilizados, observados o no rendidos, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio, pudiendo hacer efectiva la garantía dispuesta en la cláusula séptima en el caso que la Fundación no cumpla con dicha obligación de restitución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

## **DÉCIMO TERCERO: De las Comunicaciones y Publicidad.**

La Fundación y el Ministerio podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones, tanto en las piezas gráficas como en el discurso y en especial en la comunicación con los establecimientos educacionales en donde se imparta el programa, presentaciones, actividades públicas y papelería.

La denominación "Servicio País Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas del Ministerio que no se realicen en convenio con la Fundación ni para generar cargos de responsabilidad en éste.

La denominación "Ministerio de Educación" se usará para nombrar al presente programa y no será utilizada para políticas o programas de la Fundación que no se realicen en convenio con el Ministerio ni para generar cargos de responsabilidad en éste.

#### **DÉCIMO CUARTO: De la competencia**

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: De otras condiciones**

Las partes en este acto declaran que no tienen ni tendrán vínculo laboral de ninguna especie con los Profesionales Servicio País y los voluntarios, y que su personal dependiente, directo o indirecto, no tienen ni tendrán vínculo laboral o de dependencia de clase alguna con la otra parte o sus representantes, con motivo de la suscripción del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: De la representación**

El nombramiento de doña Vivien Villagrán Acuña, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Exento N° 1902, de 2014, del Ministerio de Educación.

La representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en acta quincuagésima quinta sesión ordinaria de directorio efectuada el 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a escritura pública el 25 de abril de 2014, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, notario titular de la vigésimo sexta notaría de Santiago y anotada bajo el N° de repertorio 4370-2014.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: De los ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en el acto administrativo que lo aprueba.

Fdo.

**VIVIÉN VILLAGRÁN ACUÑA, SUBSECRETARIA (S) MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**LEONARDO MORENO NUÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO, F. NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el presente decreto a la partida 09, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 620 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2015.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. de Partes y Archivo	1C.
- División Jurídica	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- Contraloría General de la República	3C
- <b>TOTAL</b>	<b>06C.</b>

3804/2015



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**

BDS

**CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 93, DE 2015, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 09. ABR 15 \* 027723

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio de cooperación y transferencia de recursos, celebrado entre la referida Cartera de Estado y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, "Programa Servicio País en Educación", por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del instrumento en trámite, el traspaso de los haberes sólo podrá efectuarse una vez que ésta última institución se encuentre inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos que el Ministerio de Educación está obligado a llevar, de conformidad con la ley N° 19.862, no habiéndose acompañado el documento pertinente que acredite tal circunstancia.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JULIO PALLAVICINI MAGNER  
ABOGADO  
Jefe de la División Jurídica  
Contraloría General de la República  
Por Orden del Contralor General

  
AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE